

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) No. 2023-00107 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver

Barranquilla Julio 19 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Julio Veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

El apoderado del demandante Dr. FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, presenta memorial por medio del cual solicita adicionar el auto que decretó la nulidad solicitada por el apoderado del demandado, en el sentido de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 138 CGP, indicando la actuación que debe renovarse. Igualmente manifiesta que en el auto que decretó la nulidad nada se dijo sobre la notificación de la entidad demanda y desde cuando debía tenerse como notificada del auto admisorio de la demanda.

Sea lo primero indicar al peticionario que en este caso no es aplicable el art. 138 CGP, puesto que no existe actuación que deba renovarse, ya que, si bien es cierto, la notificación del demandado no se hizo en la debida forma, no es menos cierto que, con la acción desplegada por la afectada, esto es, la parte demandada, se corrige la actuación viciada, por así determinarlo el art. 301 CGP.

Así las cosas, lo aplicable en este caso, en lo que tiene que ver con la duda del demandante respecto de la fecha desde la que debe tenerse como notificado al demandado, es el inciso 3° ibidem el cual señala:

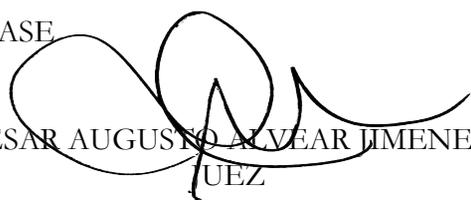
“Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que solicitó la nulidad; pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezaran a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó ...”

Colorario de lo anterior, no es del caso acceder a la adición solicitada, como así se declarará en la parte resolutive de esta providencia. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a adicionar el auto que decretó la nulidad deprecada por el demandado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00107 Verbal Olr